INFORME SOBRE VIABILIDAD DE OFERTA ECONÓMICA ANORMAL O DESPROPORCIONADA PRESENTADA EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, ASEOS Y OTRAS ZONAS EN LOS PUERTOS DE BARBATE, CONIL, SANCTI-PETRI, PUERTO AMÉRICA (CÁDIZ), CHIPIONA, ROTA Y BONANZA (SANLÚCAR), EXPEDIENTE CONTR-2021-0000575853 LOTE 3 ROTA/BONANZA

ANTECEDENTES

El 9 de septiembre del 2021, tuvo lugar en mesa de contratación la apertura de ofertas para la contratación del expediente del título mencionado en el párrafo anterior evidenciándose la existencia de una oferta anormalmente baja para el Lote 3 (Rota/Bonanza), siendo la de la empresa, FERRONOL por lo que se solicitó a dicho licitador que justificase su oferta para valoración de viabilidad, por los servicios técnicos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

CONSIDERACIONES DEL INFORME JUSTIFICATIVO

La empresa FERRONOL ha presentado en plazo documentos justificativos de las ofertas presentadas.

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN

El artículo 149, Ofertas anormalmente bajas, de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece: *"Deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que **justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes**, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos."*

En base a lo anterior y a lo presentado por el licitador, se extrae de sus informe lo siguiente como razones de su justificación:

La empresa FERRONOL realiza una descripción de las horas a realizar en los puertos realizando un desglose detallado del coste salarial de los empleados por puertos, incluyendo el coste de los empleados con alguna discapacidad.

Posteriormente la empresa según la documentación aportada el licitador pretende despedir en el puerto de Bonanza a la limpiadora con antigüedad del 13/02/2020, y contratar a una persona con discapacidad. Al respecto destacar que el Articulo 34.A del Estatuto de los Trabajadores indica que si un/a limpiador/a lleva mas de 4 meses en la empresa se subrrogará con todos los derechos. El licitador considera la indemnización por despido en sus cálculos.

La empresa realiza sus cálculos en base a una subida salarial del 1% cada año de contrato. Al respecto hay que considerar que las últimas subidas salariales del actual del convenio de limpieza prorrogado de la provincia de Cádiz, establece en los años 2019 y 2020 está en 1,2%, mismo coeficiente de subida que se ha aplicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En el precio de uniformidad del limpiador/a la empresa indica que es 2,73€/mes mientras que en el convenio de limpieza de la provincia de Cádiz de aplicación lo marca en 7,22€/mes.

En lo concerniente a costes de materiales de limpieza (1.625,13€) la empresa lo fija en el 2% según su cuenta de resultados pero no presenta ningún documento que acredite los citados costes.

La empresa indica los costes de los consumibles (1.469,07), contenedores higiénicos (522,00€), secadores de mano (750,00), pero no presenta ningún documento que justifique los citados costes.

Así mismo se indica que la amortización de la maquinaria a utilizar es cero, al considerar que ya se encuentra amortizada, pero no se justifica en la documentación presentada ni tiene en cuenta los gastos de mantenimiento de dicha maquinaria.

CONCLUSIÓN

Visto lo anterior, los argumentos esgrimidos por el licitador en cuanto a los materiales y equipos a emplear en la duración del contrato son de carácter genérico, sin justificación suficiente, lo que implica la inviabilidad de la oferta, sin que se puedan estimar suficientes las justificaciones aportadas por el licitador.

Barbate a 24 de octubre del 2021
EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

Fdo.: Luis Castaño Candón